REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, dieciséis (16) de septiembre del dos mil veinticinco (2025)
215º y 166º

ASUNTO: BP02-V-2025-005769
EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante este Tribunal cursa formal demanda contentiva de **Acción Mero Declarativa de Unión Estable de Hechos**, incoado por la ciudadana Maria Andreina Ocando Alvarado, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula Nº 12.307.787, en contra de las ciudadanas **Lorena Di Mella Russo e Ivana Gabriela Di Mella Russo**, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas Nros. 25.428.499 y 20.343.655, respectivamente; con la cual pretende sea declarada que existió una **Relación Concubinaria**, entre ella y el ciudadano **Arcangelo Di Mella Bucci**, desde el primero (01) de octubre del año 2007, hasta el veintitrés (23) de septiembre del año 2022, por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 507 del Código Civil, se libra el presente Edicto a todas aquellas personas que tengan interés directo o indirecto en la referida pretensión, que pueden comparecer ante este Tribunal, en cualquier estado y grado de la causa hacer valer los derechos que puedan tener en relación al presente proceso.- El presente Edicto se publicará en el Diario El Tiempo editado en la ciudad de Puerto La Cruz.-

La Juez Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A. Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Marítimo de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui
Barcelona, treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026)
216° y 167°

ASUNTO: BP02-F-2026-006024
CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER: A la ciudadana **JOSELIM MARGARITA FERNANDEZ RIVERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº. **V-11.918.360**; que el Tribunal por auto de esta misma fecha acordó librarle Cartel de Citación de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el juicio contentivo de **PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA** interpuesto por las ciudadanas **MARGARITA RIVERO NORIEGA Y NATHALIE JOSEFINA FERNANDZ RIVERO**, en tal sentido deberá comparecer ante este Tribunal al término de quince (15) días de despacho siguientes a la publicación, consignación y fijación que del presente cartel se haga a los autos, a darse por citado, por sí o por medio de apoderados judiciales, en horas de despacho cuyo horario está comprendido de 8:00 a.m. a 12:30 p.m.- Se le advierte que de no comparecer en el lapso antes indicado, el Tribunal procederá a designarle Defensor Judicial con quien se entenderá su citación y demás actos del proceso. Este cartel deberá ser publicado en los diarios **El Tiempo,** editado en la Ciudad de Puerto La Cruz y **Nueva Antorcha**, diario de circulación digital, con el intervalo de ley, en letra grande y con una dimensión que facilite su lectura.-

La Jueza Provisoria,
(Fdo.) Karina Heredia Myers

El Secretario,
(Fdo.) Johnny A Bolívar T.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DECIMO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SIMON BOLIVAR, DIEGO BAUTISTA URBANEJA, JUAN ANTONIO SOTILLO Y GUANTA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
Puerto La Cruz, 14 de octubre de 2026
216° y 167°

ASUNTO N° BP02-V-2025-005320.-

CARTEL DE CITACION

SE HACE SABER:
Al ciudadano **CARLOS ALBERTO MARCANO ORTÍZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nro. V-25.301.560**, en su carácter de parte demandada en el Juicio por motivo de **COBRO DE BOLIVARES (VIA EJECUTIVA)**, incoada por el ciudadano **HÉCTOR JOSÉ GRANADO MÉNDEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V-14.090.918**, actuando en su carácter de Administrador del **CONDOMINIO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALTO GUAICA**, según consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, de fecha 24 de abril del año 2024, debidamente asistido por los abogados en ejercicio **ELVIRA SOLANO ARAGORT y JOCSAN MAITA SOLANO**, inscritos en el Inpreabogado bajo los **Nros. 32.874 y 302.362**, respectivamente, en su contra; que este Juzgado acordó su citación por medio de carteles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 224 del Código de Procedimiento Civil, haciéndole que deberá comparecer por ante este Tribunal en el término de cuarenta y cinco (45) dias siguientes a la fijación, publicación y consignación que del presente cartel se haga, a los fines de darse por citado en este procedimiento a través de su comparecencia personal o por medio de apoderado judicial y se le advierte que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás incidencias del proceso.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) Abg. DARQUIS TOVAR BELISARIO

LA SECRETARIA,
(Fdo.) Abg. JOHANNA NAVARRO RAMOS

BP02-V-2025-005320.-
DT/mb.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 14-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 27 de Mayo de dos mil veintiséis (2026)
215º y 166º

ASUNTO BP02-J-2024-001009

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **DANIELIS CAROLINA BASTARDO ALFONZO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-20.634.125, actuando en representación de su hijo, el niño **REYNER ADAN FLORES BASTARDO**, de cinco (05) años de edad, nacido en fecha de 17/12/2020, debidamente asistida por la Defensora Publica Sexta De Protección **ABG. OSMARY CERMEÑO**, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el Nº 187, folio 187, tomo 01, año 2022, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto a la fecha de nacimiento se asentó **"17/12/2000"** siendo lo correcto **"17/12/2020"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JENNIFER GONZALEZ.-
MCAD/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Mediación y Sustanciación de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 10 de Junio de dos mil veintiséis (2026)
215º y 166º

ASUNTO: BP02-J-2026-006791

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona, Estado Anzoátegui, dio inicio a la Solicitud de **RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana **YORGELIS JOSEFINA MARCHAN GAMBOA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-28.341.730, actuando en representación de su hijo, el niño **YORBIS MOISES GARCIA MARCHAN**, de once (11) años de edad, nacida en fecha de 20/06/2014, debidamente asistida por el abogado en ejercicio **JOSE RAMIREZ**, inscrito en el IPSA bajo los Nros. 118.843, mediante la cual ocurre ante esta competente autoridad para solicitar la **RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO** del niño anteriormente identificado, por error material, por cuanto se observa que en el acta de nacimiento inserta bajo el Nº 1869, folio 119 tomo 8, año 2014, en lo que respecta al siguiente aspecto: 1) En cuanto a los datos del padre del niño de marras, se omitió marcar con una "X", la casilla que identifica el documento como **"CEDULA DE IDENTIDAD"**. En consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a toda persona que directa o indirectamente y los terceros interesados, que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, para que puedan formular sus oposiciones o defensas en la audiencia, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de mayor circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, todo ello para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 511 y siguientes de la referida ley especial, que refiere al procedimiento de jurisdicción voluntaria. Se advierte a las partes que de conformidad con el citado artículo 461, ejusdem, si no comparecen se le designará un defensor de oficio, con quien se entenderá la notificación y los demás actos del proceso. Bastará con una sola publicación. Cúmplase con lo ordenado.

LA JUEZ PROVISORIO
(Fdo.) ABG. YOSAIRA MORALES.-

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. ROSSMARY LOPEZ.-
YM/AM.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-11-2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL
Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado Anzoátegui - Barcelona
Barcelona, 27 de octubre de dos mil veintiséis
215º y 166º

ASUNTO: BP02-J-2026-006791

EDICTO
SE HACE SABER:

Que por ante éste Tribunal Cuarto de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en la ciudad de Barcelona Estado Anzoátegui, dio inicio a la demanda de **ACCION MERO DECLARATIVA**, y los recaudos que la acompañan, presentada por la ciudadana **YARITZA COROMOTO VEGAS PEREZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-18.568.840, asistida por la abogada en ejercicio **DAMELY SEIJAS BARROSO**, inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 120.576, en contra del ciudadano **CESAR DAVID CARRASCAL ROSAL**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad V-32.669.897, domiciliado en avenida Panamericana, cruce con calle El Recreo, Bloque 9, piso 2, apto. 7B, Cumana, Estado Sucre, donde se encuentra involucrado su hijo, el adolescente: **(Identidad omitida de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes)**, en consecuencia, este Tribunal por auto de esta misma fecha acordó emplazar a aquellas personas que directa o indirectamente y que puedan verse afectados sus derechos a través de la presente solicitud, a fin de que comparezcan por ante este Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación y Sustanciación del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, sede Barcelona, al Segundo (2º) día hábil siguiente de despacho, en horario de atención al público, para enterarse del día y la hora en que tendrá lugar la Audiencia Preliminar. Dicho edicto será publicado una sola vez por un diario de circulación local, cuyo lapso comenzará a computarse a que conste la certificación que a los efectos haga el Secretario o Secretaria del Tribunal, y de que consten las formalidades exigidas en el artículo 461, Ibidem, como la consignación de la publicación, de conformidad con el citado artículo 461, Ejusdem del Artículo 507 del Código Civil.

LA JUEZA PROVISORIO
(Fdo.) ABG. MARITZA CAROLINA APONTE DIAZ

LA SECRETARIA
(Fdo.) ABG. JENNIFER GONZLAEZ

MCAD/E.C.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 13-11-2026